DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2531882

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

RECTIFICA LA RESOLUCIÓN N° 2.579 EXENTA, DE 10 DE JULIO DE 2024, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, QUE DA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN DETERMINADA A NIVEL NACIONAL

(Resolución)

Núm. 3.059 exenta.- Santiago, 29 de julio de 2024.

Vistos:

Lo establecido en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático; en los decretos supremos N° 123, de 1995, N° 349, de 2004, N° 30, de 2017 y N° 209, de 2022, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulgan, respectivamente, la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Protocolo de Kioto, el Acuerdo de París adoptado en la Vigésimo Primera Reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en asuntos ambientales en América Latina y El Caribe y su Anexo N° 1; en el decreto supremo N° 16, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece procedimientos asociados a los instrumentos de gestión del cambio climático; en la resolución exenta N° 200, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de participación ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente que establece modalidades formales y específicas en el marco de la ley N° 20.500; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1. Que, la ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático ("ley N° 21.455"), dispone en su artículo 16 que el Ministerio del Medio Ambiente, como Secretaría de Estado encargada de la integridad de la política ambiental y su regulación normativa, le corresponde colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, programas y normas en materia de cambio climático.

2. Que, la ley N° 21.455, en su artículo 7°, establece que la Contribución Determinada a Nivel Nacional es el instrumento que contiene los compromisos del país ante la comunidad internacional para mitigar las emisiones de gases efecto invernadero e implementar medidas de adaptación, en línea con lo dispuesto por acuerdo de París y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático. Asimismo, este instrumento fijará los hitos y metas intermedias para el cumplimiento de los objetivos de largo plazo de la Estrategia Climática de Largo Plazo.

3. Que, con fecha 23 de julio de 2024, se publicó en el Diario Oficial la resolución exenta N° 2.579, de 10 de julio de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que dio inicio al procedimiento de actualización de la Contribución Determinada a Nivel Nacional.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4. Que dicha resolución, en su resuelvo 3°, fijó un plazo de 30 días hábiles, contados desde la publicación referida en el considerando anterior, para la recepción de antecedentes de la ciudadanía sobre los contenidos de la Contribución Determinada a Nivel Nacional.

5. Que, por un error de referencia, la referida resolución indicó erróneamente que los contenidos de la Contribución Determinada a Nivel Nacional se encuentran referidos en el artículo 59, letra e) de la ley N° 21.455, cuando éstos se encuentran especificados en el artículo 7° de la ley N° 21.455.

6. Que, atendido lo anterior, mediante la presente resolución, se rectifica el resuelvo 3° de la resolución exenta N° 2.579, de 10 de julio de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, en el sentido de indicar que la ciudadanía dispondrá de un plazo de 30 días hábiles, contados desde la publicación de la presente resolución, para presentar antecedentes respecto a los contenidos de la Contribución Determinada a Nivel Nacional, a que hace referencia el artículo 7° de la ley N° 21.455,

Resuelvo:

1° Rectifíquese el resuelvo 3° de la resolución exenta N° 2.579, de 10 de julio de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"3° Fíjese un plazo de 30 días hábiles, contados desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, para la recepción de antecedentes sobre los contenidos de la Contribución Determinada a Nivel Nacional, referidos en el artículo 5° letra e) de la ley N° 21.455. Cualquier persona o agrupación de personas podrá, dentro del plazo señalado precedentemente, presentar antecedentes técnicos, científicos, ambientales, sociales y/o económicos que estime relevantes para la adecuada actualización del instrumento. Dichos antecedentes podrán presentarse a través de correo electrónico oficinadepartesmma@mma.gob.cl o en formato físico, en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente o en cualquiera de sus Secretarías Regionales Ministeriales."

Debe decir:

"3° Fíjese un plazo de 30 días hábiles, contados desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, para la recepción de antecedentes sobre los contenidos de la Contribución Determinada a Nivel Nacional, referidos en el artículo 7° de la ley N° 21.455. Cualquier persona o agrupación de personas podrá, dentro del plazo señalado precedentemente, presentar antecedentes técnicos, científicos, ambientales, sociales y/o económicos que estime relevantes para la adecuada actualización del instrumento. Dichos antecedentes podrán presentarse a través de correo electrónico oficinadepartesmma@mma.gob.cl o en formato físico, en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente o en cualquiera de sus Secretarías Regionales Ministeriales."

2° Déjese constancia que la ciudadanía podrá presentar antecedentes sobre los contenidos de la Contribución Determinada a Nivel Nacional, referidos en el artículo 7° de la ley N° 21.455, dentro de un plazo de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

3° Remítase copia de la presente resolución a la División de Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente y a la Presidencia del Equipo Técnico Interministerial del Cambio Climático, en su calidad de ente de apoyo, para efectos de su conocimiento y correspondiente planificación.

4° Publíquese la presente resolución en extracto en el Diario Oficial y de forma íntegra en el sitio web https://cambioclimatico.mma.gob.cl/contribucion-determinada-ndc/.

Anótese, publíquese y archívese.- María Heloísa Juana Rojas Corradi, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Maximiliano Proaño U., Subsecretario del Medio Ambiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl